



Resolución No. 288-AD-75

Lima, 04 de Agosto de 1975

CONSIDERANDO :

Que según Decreto Ley N° 20555, es deber del INRED controlar y fiscalizar todas las actividades del deporte profesional.

Que el deportista profesional, además de su propia dedicación, es principalmente el resultado del esfuerzo e inversión del Estado y de la propia Comunidad.

Que antes de cualquier interés particular, prima la obligación moral del deportista para participar en los Representativos Nacionales.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva,

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Para formular una solicitud de Pase Internacional ante la autoridad deportiva pertinente que tenga la representación internacional, el deportista deberá acreditar que sus servicios no son requeridos por el Seleccionado Nacional Profesional correspondiente.

Artículo 2°.- En el caso que se haya solicitado los servicios del deportista profesional o esté integrando un Seleccionado Profesional, no se le otorgará el Pase ni se le permitirá ninguna acción que le impida participar en la Preparación Técnica anteladamente programada.

Regístrese y comuníquese.-



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED